

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2021-00159-00

De cara a la comunicación allegada por la DIAN, informando que el demandado no posee obligaciones tributarias con esas entidad, secretaría comuníquesele a la misma, que, en virtud de la respuesta notificada a este Despacho Judicial el pasado 9 de mayo de 2023, mediante auto de fecha 18 de mayo de esa misma anualidad , se resolvió dejar a disposición de esta entidad las medidas cautelares decretadas en este asunto respecto del demandado HECTOR LEONARDO LOPEZ PEÑUELA, disposición que fue debidamente comunicada mediante el oficio No. 702, remitido a traves de correo electrónico el pasado 15 de noviembre del corriente, lo anterior para los fines que estime pertinente.

Líbrese oficio, remitiendo copia de los anexos 056, 059, 061 y 062.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __23/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __05__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3691ab08d40517558d452d6af2b432256cc6996181b767311225a3463e4b1b99**

Documento generado en 22/01/2024 04:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2021-00478-00

Previo a librar el mandamiento ejecutivo deprecado por la parte demandada CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA - PROPIEDAD HORIZONTAL, secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas ordenadas en segunda instancia a favor de este, tal y como se requirió en auto de fecha 5 de octubre de 2023 – anexo 012. C3.

CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b5497a13bfcf8ebeda88fc92e51f59b68d71646eb8d28bd369c948c0a116ae**

Documento generado en 22/01/2024 04:19:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2021-00504-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la comunicación de embargo inscrita sobre el inmueble objeto de garantía real en este asunto, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ya obra en el expediente impartíendosele el respectivo trámite (anexos 046, 049 y 070).

2. Teniendo en cuenta lo solicitado en anexo 071, el Despacho acepta la renuncia presentada por el abogado PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES al poder que le fuere conferido por la parte demandante, con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

3. Secretaría, procédase a la remisión del proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito para lo de su cargo, conforme lo ordenado en la sentencia calendada 20 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/01_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _05___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e84dcab21d1c70f6fdb132e45ce86fa2e8afc07474bd8601709a5598eb31c03

Documento generado en 22/01/2024 03:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00493-00

De cara a la petición elevada por los apoderados judiciales de los extremos en litigio (anexo 046), reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1.- Decretar la suspensión del proceso de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve, a partir de la presentación de este ante la secretaría del Despacho (19 de diciembre de 2023), hasta **el término de tres (3) meses, esto es, hasta el 19 de 19 de marzo de 2024**, a menos que las partes dispongan otra cosa.

2. Secretaría contabilice el término respectivo

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/01_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __05__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e5839bf1c0161e114e699d8642d756e3be12f59a65b8ab627331e96244e345**

Documento generado en 22/01/2024 03:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00177-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el numeral 1.3. del auto adiado 27 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, en el sentido de precisar que el valor decretado por concepto de intereses corrientes corresponde a la suma de **\$17.796.511**., y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

La anterior corrección se hace extensiva a la orden de seguir adelante con la ejecución de fecha 18 de diciembre de 2023.

De otro lado, respecto de la liquidación del crédito aportada (pdf 15) secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 110 del C.G. del P. De igual forma, liquídense las costas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/01_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _05___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dd01362ad2da1c089d98ba1773e7520047ad4c68ddcad8ad51de100bc66832**

Documento generado en 22/01/2024 03:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00315-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 010).

2. De cara a la petición elevada por la parte actora en anexo 011, el libelista estese a lo aquí dispuesto.

3. Secretaría, procédase a la remisión del proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __23/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __05__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b585dc5b11b0906370bc07af9df317943a5cd6a29bfa13cfa6ddf861cbed55**

Documento generado en 22/01/2024 03:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00315-00

1. De cara a la respuesta allegada por la DIAN donde informa que el demandado LUIS ALIRIO RODRIGUEZ no tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad, teniendo en cuenta la solicitud de remanentes allegada por el Juzgado 03 Civil Circuito de Villavicencio – Meta, respecto de este (anexo 08), secretaría acúcese recibido e infórmesele que su petición será atendida en turno y con la prelación legal respectiva en su momento procesal oportuno.

2. Igualmente, secretaría acúcese recibido a la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado 54 Civil del Circuito de esta ciudad, respecto de los bienes que llegaren a desembargarse al demandado LUIS ALIRIO RODRIGUEZ (anexo 09), e infórmesele que en auto de esta misma fecha se tomó nota del embargo de remanentes a favor del Juzgado 03 Civil Circuito de Villavicencio – Meta, por lo que en tal sentido, su petición será atendida en turno y con la prelación legal respectiva en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/01_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __05__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3105ec4b4be0600cd30db25c42337b3accbe017c7c750ddffcc1fdb71b6d56f

Documento generado en 22/01/2024 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00500-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto adiado 20 de noviembre de 2023, mediante el cual se decretó medidas cautelares, en el sentido de precisar que el numero correcto de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de embargo son 50C-1345901 y **50C-1345927** y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume. Libre oficio

Notifíquese esta decisión a las partes, junto con la providencia que se corrige.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___23/01___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___05___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4845e688c961b81de6ae550418b0805a1ca027d7a69b36da2868ea3427543fd**

Documento generado en 22/01/2024 04:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00563-00

1. Conforme la documental allegada (anexo 06) por la parte actora, con la cual se informa y se acredita la admisión del proceso de reorganización empresarial de la demandada **RFID TECNOLOGIA S.AS.**, procede esta sede judicial a dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual **DISPONE:**

1.1. REMITIR copias en medio magnético las presentes diligencias en el estado en que se encuentran a la Superintendencia de Sociedades, adelantadas en contra de la demandada **RFID TECNOLOGIA S.AS.**, dejando las constancias respectivas, dentro del expediente.

1.2. Oficiése a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares en contra de la demandada **RFID TECNOLOGIA S.AS.**, para este proceso, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

1.3. Terminar la actuación del Juzgado dentro del asunto de la referencia, respecto de la sociedad **RFID TECNOLOGIA S.AS.**, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

1.4. Secretaría, comuníquesele esta decisión a la DIAN, para los fines que considere pertinentes.

1.5. Conforme lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito allegado visto en el anexo 06, y, lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se dispone continuar con el proceso en contra del demandado FREDY SARAGA CERVANTES.

2. De cara a la solicitud elevada en anexo que antecede por la parte actora (anexo 05), por ser procedente la misma, se dispone adicionar al numeral 2. respecto del pagaré No. SCR23286661 del al auto mandamiento ejecutivo adiado 18 de diciembre de 2023, siguiente numeral:

2.5. Por la suma de **\$41.539.270,86. M/cte.**, por concepto intereses corrientes correspondiente a las cuotas causadas desde julio a noviembre de 2023, discriminadas en la demanda y pactada en el título valor de la referencia

Notifíquese esta decisión junto con el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___23/01___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___05___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f9c00399183fbe5ff53b8cda057d9909efedf929b93fbf886e909586d11543**

Documento generado en 22/01/2024 04:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>